UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1281
29 de marzo de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo séptima cohorte de la **Maestría en Ingeniería Ambiental**, adscrita a la Facultad de Ingeniería.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Ingeniería Ambiental está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 515.

3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 3310 del 25 de abril de 2011 otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ingeniería Ambiental por un periodo de 7 años.

4. Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería el 2 de marzo del 2016, Acta 2092, recomienda al Consejo Académico, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo séptima cohorte de la Maestría en Ingeniería Ambiental.

5. Que este Comité en su sesión 662 del 29 de marzo de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima séptima cohorte de la **Maestría en Ingeniería Ambiental**

ARTICULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

c. Acreditar título profesional, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en ingeniería o en áreas afines que lo capacite para seguir estudios de posgrado en ingeniería. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

   Nota: Si el aspirante posee título en un área diferente a la de ingeniería, pero su formación es en áreas afines a ésta, deberá presentar una solicitud de autorización para participar en la convocatoria al Comité de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ingeniería.

d. Presentar la hoja de vida y todos los documentos de respaldo en los que certifique los estudios realizados, las calificaciones obtenidas, la trayectoria académica, laboral y/o en investigación.

e. Entrega de un ensayo escrito sobre la línea de investigación a la cual aspira.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar el área y la línea de investigación del cupo al cual aspira. Las áreas y las líneas se muestran en la tabla del artículo 5 del presente documento.

Parágrafo 2. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los criterios de selección de los estudiantes de la siguiente manera:

a) Examen de admisión (25%)
b) Evaluación y exposición oral de un escrito relacionado con la línea de investigación a la cual aspira (30%)
   Se consideran los siguientes parámetros:
   - Claridad, coherencia y estilo de la presentación (3%)
   - Calidad del escrito (6%)
   - Pertinencia y actualidad de la revisión literaria (6%)
   - Apropiación del conocimiento – profundidad teórica (9%)
   - Calidad de las respuestas (6%)

c) Análisis de la hoja de vida del candidato (45%).
   Se consideran los siguientes parámetros:
   - Experiencia docente universitaria, investigativa y/o laboral en el área de ingeniería y afines (15%)
   - Distinciones académicas y publicaciones arbitradas en el área a la que aspira (10%)
   - Promedio crédito en pregrado (20%)
   -

Parágrafo 1. El puntaje mínimo requerido en la evaluación del escrito es de 21%. De lo contrario, se entenderá que el aspirante no aprueba el proceso de admisión.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante Acuerdo 655 del 9 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría en Ingeniería Ambiental debe certificar competencia lectora en lengua extranjera en inglés para matricular tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Fijar el puntaje de corte en 60 puntos sobre 100 para la prueba de admisión.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.
En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:
1. Calificación obtenida en el examen escrito.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de veintiséis (26) y un mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria, en las siguientes condiciones:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ▪ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ▪ Nit: 890.980.040-8 ▪ Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ▪ Medellín, Colombia

ÁREA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	Estudios Atmosféricos	GRUPO DE FÍSICA Y ASTROFÍSICA COMPUTACIONAL FACOM	1
RECURSOS HÍDRICOS	Modelación Ambiental	GIGA	2
	Calidad del agua (Tratamiento de aguas residuales)	GIGA	1
	Gases de efecto invernadero	GDCON	3
	Modelación de calidad del agua	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN Y MODELACIÓN AMBIENTAL	1
	Tratamiento de aguas	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y BIOCATÁLISIS	1
	Diagnóstico y tratamiento de aguas	GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y BIOCATÁLISIS	1
	Geografía	GEOLIMNA	1
	Modelación de sistemas ambientales	GAIA	1
	Modelación Ambiental	GEOLIMNA	1
	Limnología	GEOLIMNA	2
	Tratamiento de aguas residuales	GIGA	2
RECURSOS HÍDRICOS RECURSO AIRE RECURSOS SÓLIDOS MEDIO AMBIENTE Y GEOINFORMÁTICA	NO ESPECIFICADAS	COORDINACIÓN DE POSGRADOS ESCUELA AMBIENTAL	2

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ▪ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ▪ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ▪ Nit: 890.980.040-8 ▪ Apartado: 1226 ▪ http://www.udea.edu.co
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ▪ Medellín, Colombia

ÁREA	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CUPOS
RESIDUOS SÓLIDOS	Ingeniería	GIEM	2
	Aprovechamiento de residuos	NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	2
RECURSOS DEL SUELO- AMBIENTE Y SOCIEDAD	Geografía	GEOLIMNA	1
Total			**24**

Parágrafo 1. Adicionalmente se tiene un (1) cupo para estudiantes de transferencia y uno (1) para cambios de programa en cualquiera de las áreas del programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
Para estudiantes de Transferencia:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Motivo de retiro de la Institución de procedencia.
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato.
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de Programa

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- Plan de estudios vigente al cual se incorporará el candidato.
- Promedio de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 2. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en los centros de costos de la Facultad de Ingeniería.

- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo asignado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 8: La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario